NOTA DNCP/DNC/N° 18508 **/ 2016**

Asunción, 8 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yhu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de productos p/almuerzo escolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 317812 **EN FECHA (05/07/16). – ID N° 313390.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado la aprobación del MEC conforme a lo previsto en la Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015 "*los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC*".

2-El sistema de adjudicación que han establecido para el presente llamado no se adecua a lo establecido en el **Decreto N°4929/16** "Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".

3-El id que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no corresponde al llamado de la referencia.

4-La convocante no ha incluido en la carta de invitación el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

"Análisis de precio ofertado *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

5-Anexo B: la convocante "**Consorcios** Cada integrante del consorcio deberá cumplir con los índices financieros aquí enunciados. Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que indiquen en el Anexo I". la

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lenora
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Dra. Elida Romero
Directora Normativa
DNCP

convocante ha indicado "Anexo I" sin embargo no se ha incluido dicho punto en la carta de invitación.

6-Anexo B Punto 20 Inc. c): Se lee textualmente:

-"El oferente debe contar como mínimo con 6 personales inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad de un año.

-El oferente deberá contar con un mínimo con 2 furgones habilitado por Senacsa y SENAVE para el traslado y distribución de los alimentos en las instituciones.

-El oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN vigente en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo", debe encontrarse dentro del territorio departamental en concordancia con el criterio de la DNCP Resolución Nº 1.642/15.

-En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.

-El oferente deberá presentar al momento de su oferta, la Constancia de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN, En caso de consorcios, el o os miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.

-El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humano que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficiente de acuerdo al volumen requerido.

-**Un/a Licenciada/o en Nutrición**: para acreditar el requisito, además del Curriculum vitae deberá adjuntar la copia simple de los títulos

-Ingeniero Químico: para acreditar el requisito, además del Curriculum vitae deberá adjuntar la copia simple de los títulos

-Regente: para acreditar el requisito, además del Curriculum vitae deberá adjuntar la copia simple de los títulos". Consultamos a la convocante si dichos requisitos se adecuan al objeto de la contratación?

7-La convocante ha indicado: "La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE *[Este requisito sólo es exigido cuando a criterio de la Convocante se considerare necesario de acuerdo al objeto de la contratación]".* Sugerimos omitir las frases entre corchete puesto que son instrucciones para el funcionario encargado de preparar la carta de invitación.

8-Anexo B Inc. d) Se lee textualmente: "*Se estudiará la antigüedad del oferente en el ramo de alimentos frescos para consumo humano que acredita en el marco de la Ley de Alimentación Escolar. Provisiones realizadas con Empresas Públicas en Almuerzo Escolar en los los últimos tres (3) años, 2.013, 2.014 y 2.015*". Consultamos a la convocante si dichos requisitos no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes?

9-*Anexo B Punto 21 La convocante ha indicado: "*En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 5554/16 conforme al objeto d la licitación aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para niños y niñas en edad escolar en instituciones públicas y privadas subvencionada en el marco de los programas, sub programa o proyectos de alimentación escolar, deben ser de origen nacional certificado por la autoridad competente. *Se aplicara el margen de preferencia según lo establecido en la ley 4558/11 Art. 2º que dice: dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por via de procesos de carácter nacional se establezcan un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 5142/14. Los alimentos adquiridos para Proyectos de Almuerzo Escolar y las que se realicen en el marco de la Ley N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicará el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Luyena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

establecidas en la Ley N° 4.558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones.

Decreto Nº 6225/11 Art. 2º inc. d) En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si endicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante". Consultamos a la convocante cuál de estas reglamentaciones será aplicable al llamado.

10-Anexo B Criterios de Desempate: "*En caso de que dos o más ofertas que resultaren empatados en los precios ofertados, luego de la evaluación técnica y económica, la convocante procederá de la siguiente manera para el desempate: solicitara copia autenticada de los contratos, de la misma naturaleza, con entes públicos y privados de los últimos 2 ejercicios fiscales".* Consultamos a la convocante qué considerarán "de la misma naturaleza"?

11-Anexo D: la lista de precios remitida está vacía.

12-La descripción de llamado que contiene la cláusula 1 de la pro forma de contrato no corresponde al presente llamado.

13-Anexo E Punto V: la convocante ha indicado: "*Curriculum de los profesionales, contar con un plantel de profesionales en la áreas técnicas (regente y/o ingeniera química, acompañado por un profesional de Licenciada en Nutrición) y en las áreas administrativas (Contador) con sus respectivas inscripciones y habilitaciones en el Registro de Prestadores de Servicios del Paraguay (REPSE), expedido por el Ministerio de Industria y Comercio*"; "*Curriculum de los profesionales, contar con un plantel de profesionales en la áreas técnicas (regente y/o ingeniera química, acompañado por un profesional de Licenciada en Nutrición) y en las áreas administrativas (Contador) con sus respectivas inscripciones y habilitaciones en el Registro de Prestadores de Servicios del Paraguay (REPSE), expedido por el Ministerio de Industria y Comercio*"; consultamos a la convocante si dichos requisitos se adecuan al objeto de la contratación?

14-Verificada la carta de invitación remitida, hemos constatado que no se adecua a la estructura/numeración que contiene la carta de invitación estándar de bienes y servicios vigente.

15-La convocante ha tildado la opción "abastecimiento simultáneo" en el sistema sin embargo su justificación es insuficiente, asimismo, no se ha indicado el criterio que se utilizará para el momento de la adjudicación (porcentajes que corresponde a cada adjudicado) conforme a lo previsto en el Art. 35 Decreto 21909/03.

16-La forma de pago que figura en el sistema (contra entrega) no coincide con lo establecido en el Anexo B (a plazos).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Ana Karina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB